Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web http://177.73.254.74/validad/20240156925113c60cb240f69dc5aa8460e97242 Exp.: 565177

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 549 -2024-MPM/GM

Moyobamba, 04 JUN. 2024

VISTO:

Informe N° 027 -2024-MPM/GIP-SGFI, de fecha 27 de mayo del 2024; Nota Informativa N° 1752 - 2024-MPM-GIP, de fecha 28 de mayo del 2024; Proveído de Gerencia Municipal de fecha 30 de mayo del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades"; ello en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos;

Que, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, inciso. 04, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nro. 27972, "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares (…)";

Que, mediante **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG,** de fecha 22 de diciembre de 2023, aprueba la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL** "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", que tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, el numeral 6.4 establece que el expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:

a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
c) Especificaciones técnicas por cada partida del presupuesto.
d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 549 -2024-MPM/GM

g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el anexo 1 de la presente directiva.
h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
i) Cronograma de obra.
j) Calendario por adquisición de materiales.
k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
m) Calendario de avance de obra valorizado.
n) Presupuesto analítico de la obra por especifica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de las estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento.
p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, mediante Decreto Supremo Nro. 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nro. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo en su artículo 9° que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la Máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los Gobiernos Regionales, el Órgano Resolutivo es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde, el Órgano Resolutivo del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.3, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (…) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, por su parte, artículo 17° de la referida norma establece lo siguiente: **17.3** La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución. (…)";

Que, en concordancia con lo señalado anteriormente, la Directiva Nro. 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante la Resolución Directoral Nro. 001-2019-EF/63.01, el artículo 32° señala "**32.4** La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión".

El anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley Nro. 30025, aprobado mediante Decreto Supremo Nro. 344-2018-EF define al expediente técnico de obra como, El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 549-2024-MPM/GM

Que, mediante Informe N° 027 -2024-MPM/GIP-SGFI, de fecha 27 de mayo del 2024, el Subgerente de Formulación de Inversiones se dirige al Gerente de Infraestructura Pública, para remitirle el presente documento en el que concluye en lo siguiente:

- *El Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA MAYOR DE CENTRO POBLADO LOS ANGELES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI Nº 2632242, será ejecutado en un plazo de 84 días hábiles, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con un Valor Referencial de S/ 867,239.96.*

- *El proyecto, no pierde ninguna condición necesaria para su sostenibilidad, debido a que, contribuye con el logro de los objetivos propuestos; así mismo, el proyecto presenta modificaciones durante la Fase de Ejecución, que no afecta la Concepción Técnica del mismo; por lo que el Proyecto indicado debe continuar con su proceso según el Ciclo de Inversiones.*

Que, mediante Nota Informativa N° 1752 - 2024-MPM-GIP, de fecha 28 de mayo del 2024, el Gerente de Infraestructura Pública, se dirige al Gerente Municipal, y hace llegar el Informe N° 027 -2024-MPM/GIP-SGFI, de fecha 27 de mayo del 2024, de consistencia del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA MAYOR DE CENTRO POBLADO LOS ANGELES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI Nº 2632242;

Que, mediante proveído de fecha 30 de mayo del 2024, la Gerencia Municipal deriva a la Oficina General de Asesoría Jurídica para proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (…) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI Nro. 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 111-2024-MPM/A, de fecha 27 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo primero: DESIGNAR, a partir de la fecha, al ING. GUNTER ALONSO VELA VILLACORTA, en el cargo de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en su calidad de entidad priorizada en el marco de la Ley Nro. 31912, bajo el régimen regulado por la Ley Nro. 30057, Ley del Servicio Civil; de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que mediante Resolución Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023 se otorgan facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal según: *Artículo Primero, inciso 13: "Aprobar expedientes técnicos para la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, ampliaciones de plazo, modificaciones del analítico de partidas otros relacionados a ejecución de obras";*

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de la Resolución de Alcaldía Nro. 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre de 2023, que delega atribuciones administrativas en el despacho del Gerente Municipal y la Ordenanza Municipal Nro. 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 549-2024-MPM/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión: **"CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA MAYOR DE CENTRO POBLADO LOS ANGELES DISTRITO DE MOYOBAMBA DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", CUI N° 2632242"**, registrado con Código Único de Inversiones Nro. **2632242**, el cual cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo costo total de inversión asciende a S/ S/ 867,239.96 (Ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y nueve con 96/100 Soles), y se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en un plazo de ochenta y cuatro (84) días hábiles: el cual presenta el siguiente esquema presupuestal:

Item	Descripción	Parcial (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES	3,474.28
02	TRABAJOS PRELIMINARES	10,659.22
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS	97,227.68
04	TRANSPORTE DE MATERIALES, AGREGADOS Y OTROS	105,853.88
05	CONCRETO SIMPLE	
06	CONCRETO ARMADO	39,782.55
07	JUNTAS	970.11
08	PISOS Y PAVIMENTOS	28,739.65
09	CUBIERTAS	25,739.52
10	REVOQUES, ENLUCIDOS Y MOLDURAS	3,538.83
11	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURA	17,953.95
12	ESTRUCTURA DE MADERA Y COBERTURA	838.25
13	PINTURA	11,122.94
14	SARDINELES	98,654.97
15	ADOQUINADOS	103,244.59
16	RED DE AGUA POTABLE	953.92
17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS	505.23
18	INSTALACIONES ELÉCTRICAS	7,098.83
19	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS	979.00
20	SISTEMA DE DESAGUE PLUVIAL	4,170.36
21	PARQUES Y PLAZAS	62,638.97
22	PLACA RECORDATORIA	532.00
23	KIT	40,234.57
24	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	650.00
25	VARIOS	5,634.82
26	INSTALACIÓN DE PLANTACIONES	211.28
27	PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELO	31,972.19
28	ENSAYOS	3,148.67
29	FLETE	8,255.75
Costo Directo del Proyecto		
Costo Directo (CD)		735,048.16
Costo Indirecto (CI)		132,191.80
Costo Total del Proyecto (CT)		867,239.96

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, y demás áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGIÓN DE SAN MARTÍN
Ing. SUNTER A. VELA VILLACORTA
GERENTE MUNICIPAL